

## contestación demanda como curador proceso reivindicatorio

Pablo emilio Valencia cadena <pablovalencia5898@gmail.com>

Mar 15/06/2021 7:02

**Para:** Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (18 KB)

respuesta a demanda reivindicatoria.docx;

Señora:  
JUEZ SEGUNDA DE FAAMILIA  
Armenia. –

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (DEMANDA REIVINDICATORIA)  
DEMANDANTE: DIANA ALEXANDRA MARIN CUBIDES  
DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN MEJIA ARISTIZABAL Y OTROS  
RADICACION: 63001311000220200026100

PABLO EMILIO VALENCIA CADENA mayor de edad, vecino y residente en la ciudad, abogado en ejercicio, identificado como se anota al pie de mi firma, conocido en el proceso de la referencia como curador del codemandado DAVIDFERNANDO VALENCIA RAGA, por medio del presente escrito y estando dentro del término de traslado de la demanda, procedo a dar respuesta a la misma, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

1. Es cierto. Así lo demuestran los documentos aportados con la demanda.
2. Es cierto. Por la misma razón anterior.
3. Es cierto.
4. Es cierto.
5. No me consta y desconozco si a mi representado le conste o n o. No obstante, para sus intereses, carece de relevancia.
6. Es cierto.
7. No me consta y desconozco si mi representado lo sabe o no.
8. No me consta e ignoro si mi protegido lo sabe o no.
9. No me consta e igualmente, desconozco si mi prohijado lo sabe o no.
10. Es cierto.
11. No me consta y desconozco si a quien represento lo acepta o no. Me atengo a lo que resulte probado.

## A LAS PRETENSIONES:

Como curador del codemandado me opongo a la pretensión cuarta de la demanda y solicito que se le absuelva de esta y en cambio se condene en costas a la demandante. Lo anterior por cuanto resulta temeraria la afirmación, sin ningún tipo de prueba, de que haya participado en algo ilícito, si es que en realidad ha ocurrido algo de esta naturaleza.

En defensa de los intereses de mi representado, me permito formular en su beneficio, las siguientes

## EXCEPCIONES DE MERITO:

1. BUENA FE. Esta excepción dirigida en contra de las pretensiones de la demandante, se estructura y demuestra de la siguiente forma: el señor DAVID FERNANDO VALENCIA RAGA, adquirió el automotor de manera lícita; lo compró a una persona que tiene como profesión, este tipo de actividades; pagó su precio; ninguna disposición legal, lo obligaba a buscar a los anteriores propietarios y/o herederos de estos, para averiguar sobre alguna irregularidad, no advertida dicho sea de paso, en el certificado de tradición del rodante y que es el documento idóneo para conocer de circunstancias que no hiciesen aconsejable la compra del vehículo.
2. TEMERIDAD Y MALA FE DE LA DEMANDANTE: esta excepción, dirigida igualmente en contra de la totalidad de pretensiones de la demandante, está llamada a prosperar, atendiendo a que la señora DIANA ALEXANDRA MARIN CUBIDES por elemental prudencia, debió indagar antes con los nuevos propietarios del vehículo, sobre las circunstancias como lo adquirieron y no proceder a involucrar a un grupo de personas, de quienes no se observa el menor indicio de haber obrado de mala fe o en connivencia con la cónyuge del señor JAIRO MARIN CARDONA, en una demanda de tan poca cuantía y de la cual a lo sumo, lograría que su madrastra se vea obligada a restituir el valor del rodante, a la masa herencial de su fallecido progenitor.

3. LA ECUMENICA O INNOMINADA: con esta excepción, solicito al despacho que, si encontrare probados hechos constitutivos de una excepción diferente a las que me he permitido señalar y que beneficien a mi representado, se sirva declarar su prosperidad.

#### PRUEBAS DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS:

Para demostrar las excepciones a que he hecho referencia, comedidamente ruego al despacho, tener como pruebas, además de las aportadas por la demandante y los restantes demandados en el proceso la siguiente:

INTERROGATORIO DE PARTE. Sírvase señalar fecha y hora para que la demandante DIANA ALEXANDRA MARIN CUBIDES, absuelva interrogatorio de parte, bajo la gravedad del juramento, que en forma oral le haré sobre los hechos de la demanda; con esta prueba, pretendo demostrar la falta de fundamentos fácticos de sus pretensiones, pues al parecer, le ha ocultado a la justicia, la existencia de otros herederos con igual derecho; así lo hizo ante el notario donde tramitó la sucesión de su padre y no podrá escudarse en la falta de asesoría, si ternemos en cuenta que estuvo asistida en el trámite notarial, por el Doctor HORACIO MUÑOZ ECHEVERRI de quien se sabe, es uno de los más connotados abogados de esta ciudad. Lo que permite presumir que lo engañó con la información, pues de seguro este gran profesional, no la habría acompañado a engañar al notario, para que se presentara como única heredera.

En los términos anteriores, descorro el traslado de la demanda, anunciando al despacho, que renuncio al término restante. Las direcciones para notificar a las partes restantes y sus apoderados, figuran en el expediente; la del suscrito para idénticos fines es: Barrio Las MARGARITAS Manzana A No 14 fax 7331324; celular 3217464399 correo electrónico: [pablovalencia5898@gmail.com](mailto:pablovalencia5898@gmail.com)

Respetuosamente.

PABLO EMILIO VALENCA CADENA.

TP 330.074 del CSJ.

CC 7.552.868 de Armenia.